

Bogotá, D.C., 28 de Julio de 2020

Estimados Clientes

Cordial Saludo,

Por medio del presente nos dirigimos a ustedes con el fin de recordar el proceso de recepción, aceptación y devolución de facturas.

De conformidad con los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio la factura se entiende irrevocablemente aceptada una vez sea recibida electrónicamente.

No obstante, si existe desacuerdo del contenido, el receptor debe objetar al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio, reclamo que se hará por escrito en documento electrónico. Si la factura no es objetada en este plazo la misma se entiende aceptada tácitamente.

Lo anterior en los términos del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1074 de 2015.

Por lo expuesto, nos permitimos informar que no se podrán anular facturas sobre las cuales haya operado la aceptación expresa o tácita de las mismas, teniendo en cuenta que tenemos la constancia electrónica de su recepción.

Lo anterior tiene como fin facilitar la contabilización y causación de los ingresos, así como la ejecución de las declaraciones de impuestos.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,



**OLGA ESTHER MUÑOZ PARADA**  
Representante Legal LADOINSA SAS